

IEPC-ACG-077/2020

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE EMITE EL DICTAMEN QUE APRUEBA OTORGAR LA CALIDAD DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPIES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.**

### ANTECEDENTES

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.**

- 1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.
- 2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.
- 3. AUTORIZACIÓN PARA INICIAR LOS TRÁMITES Y LA OBTENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACOMPAÑAR LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS QUE PRETENDAN POSTULAR UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021 Y APROBACIÓN DEL MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE DEBERÁ CONSTITUIRSE.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-042/2020, autorizó a las y los ciudadanos que pretendieran postular una candidatura independiente, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, que a partir del inicio del proceso, comenzaran con los trámites y la obtención de los documentos requeridos para acompañar su manifestación de intención, que les permitieran acreditar la creación de la persona moral constituida en asociación civil, la acreditación del alta ante el Sistema de Administración Tributaria y la acreditación de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona jurídica para recibir el financiamiento público y privado correspondiente; asimismo, se determinó el modelo único de estatutos de la asociación civil que deben constituir quienes pretendan postular una candidatura independiente.

IEPC-ACG-077/2020

**4. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, el domingo seis de junio de dos mil veintiuno.

**5. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES MEDIANTE EL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.** El veintiocho de octubre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG552/2020, emitió los “Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes mediante el uso de la Aplicación Móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021”.

**6. APROBACIÓN DE LOS TOPES DE GASTOS DE PRECampañas, ASÍ COMO TOPES DE GASTOS DE ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO.** El treinta de octubre, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-053/2020, determinó los montos de los topes de gastos de precampañas, así como topes de gastos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano por parte de las y los aspirantes a candidaturas independientes, relativos al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**7. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021

**8. MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA.** El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-059/2020, determinó que los municipios en los que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, deberán integrar a su planilla representantes que pertenezcan a sus comunidades indígenas son: Mezquitic, Cuautitlán de García Barragán y Bolaños, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

IEPC-ACG-077/2020

**9. LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO.** El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco”, los cuales fueron modificados mediante acuerdo del Consejo General IEPC-ACG-067/2020, de fecha ocho de diciembre.

**10. PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO.** El día ocho de diciembre, el vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE-JAL-JLE-VE-0783-2020, registrado en la Oficialía de Partes de este organismo electoral con el folio 01573, remitió la información requerida para realizar el cálculo del porcentaje de apoyo ciudadano que deben reunir las y los aspirantes a ocupar una candidatura independiente; cálculo realizado y remitido a la Secretaría Ejecutiva por la Dirección de Prerrogativas de este Instituto, mediante el memorándum 25/20.

**11. APROBACIÓN DEL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL PARA QUE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE JALISCO, RECABEN EL APOYO CIUDADANO REQUERIDO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.** El doce de diciembre, el Consejo General, con acuerdo IEPC-ACG-068/2020, aprobó el uso de la aplicación móvil y los casos de excepción, para que las y los aspirantes a candidaturas independientes a cargos de elección popular en el estado de Jalisco, recaben el apoyo ciudadano requerido en el Código Electoral del Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**12. PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA EVITAR CONTAGIOS POR CORONAVIRUS (COVID-19) DURANTE LOS TRABAJOS PARA RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS Y LOS AUXILIARES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE.** El Instituto Nacional Electoral, aprobó el “Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente”, mismo que se puede consultar en la página de internet de dicho organismo electoral.

**13. CONVOCATORIA A LAS Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN POSTULARSE EN CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y MUNÍCIPES, EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021; ASÍ COMO LOS FORMATOS EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN.** El doce de diciembre, el Consejo General, con acuerdo IEPC-ACG-069/2020, aprobó el texto de la convocatoria a las y los ciudadanos interesados en postularse en candidaturas independientes a los cargos de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y municipales, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como los formatos en que deberá presentarse la manifestación de intención.

**14. DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN.** De conformidad con lo establecido en el calendario integral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, se fijó como plazo para que las y los ciudadanos interesados en postularse a candidaturas independientes en los cargos de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y municipales, manifestaran su intención para ser candidatas y candidatos independientes, del catorce al veinte de diciembre. De igual manera, diversas ciudadanas y ciudadanos que presentaron su manifestación de intención, también presentaron su registro ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes.

**15. RENUNCIA.** El veintitrés de diciembre, el ciudadano Eric Oliveros Ortega, presentó escrito ante la Oficialía de Partes de este Instituto, al que correspondió el folio 01974, con el cual manifestó su renuncia a participar dentro del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, como candidato independiente.

#### **C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV

IEPC-ACG-077/2020

de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: aprobar el dictamen que determine sobre la calidad de las y los aspirantes a candidatas o candidatos independientes de aquellas ciudadanas y ciudadanos que hubiesen manifestado su intención de serlo y hayan entregado la documentación correspondiente, en tiempo y forma; dentro de los tres días siguientes al cierre del periodo de registro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120, 134, párrafo 1, fracción LII y 693, párrafo 6 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.** Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipios, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

**IV. DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.** Que la ciudadanía jalisciense tiene derecho de solicitar su registro como candidatas o candidatos a algún cargo de elección popular de manera independiente a los partidos políticos, sujetándose a los

IEPC-ACG-077/2020

requisitos y condiciones de la ley, con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción II, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 686 del código electoral local.

En efecto, de conformidad con los artículos 17, 18 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 687, 688 y 689 del Código Electoral del Estado de Jalisco, las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la constitución local y el código electoral local, tendrán derecho a participar, y en su caso a ser registrados en las candidaturas independientes para ocupar los cargos siguientes:

- Gubernatura del estado.
- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.- Deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente del mismo género.
- Municipales.- Sólo mediante planillas completas y se sujetarán a las reglas establecidas para los partidos políticos.

**V. DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.** Que conforme a lo establecido por el artículo 691 del código electoral local, el proceso de selección de candidaturas independientes, comprende las etapas siguientes:

1. Convocatoria.
2. Actos previos al registro de candidaturas independientes.
3. De la obtención del apoyo ciudadano.
4. Registro de las y los candidatos independientes.

**VI. DE LA CONVOCATORIA A LAS Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN POSTULARSE EN CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y MUNÍCIPIES, EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021; ASÍ COMO LOS FORMATOS EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN.** Que tal como se señaló en el antecedente 13 de este acuerdo, el doce de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto, con el acuerdo IEPC-ACG-069/2020, aprobó el texto de la convocatoria a las y los ciudadanos interesados en postularse en candidaturas independientes a los cargos de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y municipales, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; así como los formatos en que debería presentarse la manifestación de intención

**VII. DE LA AUTORIZACIÓN PARA INICIAR LOS TRÁMITES Y LA OBTENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACOMPAÑAR LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS QUE PRETENDAN POSTULAR UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021 Y APROBACIÓN DEL MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE DEBERÁ CONSTITUIRSE.** Que con el fin de facilitar a la ciudadanía la obtención de requisitos, en el antecedente 3 de este acuerdo se estableció que el catorce de octubre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-042/2020, autorizó a las y los ciudadanos que pretendieran postular una candidatura independiente, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, que a partir del inicio del mencionado proceso, comenzaran con los trámites y la obtención de los documentos requeridos para acompañar su manifestación de intención, que les permitieran acreditar la creación de la persona moral constituida en asociación civil, la acreditación del alta ante el Sistema de Administración Tributaria y la acreditación de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona jurídica para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

**VIII. DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.** Que tal como se estableció en el antecedente 14 de este acuerdo, de conformidad a lo establecido en el calendario integral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, se fijó como plazo para que las y los ciudadanos interesados en postularse a candidaturas independientes en los cargos de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y municipales, manifestaran su intención para ser candidatas y candidatos independientes, del catorce al veinte de diciembre de dos mil veinte.

Ahora bien, con la manifestación de intención, las y los ciudadanos que aspiren a postularse para una candidatura independiente deberán acreditar los requisitos siguientes:

1.- Copia certificada del acta constitutiva de la asociación civil integrada, al menos por o el aspirante, su representante legal y la o el encargado (a) de la administración de los recursos de la candidatura independiente, debiendo contener sus estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único que emitió el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-042/2020, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el catorce de octubre de dos mil veinte.

IEPC-ACG-077/2020

- 2.- Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.
- 3.- Copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil, en la que se recibirá el financiamiento privado y, en su caso, público correspondiente.
- 4.- Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de la o el ciudadano interesado en la candidatura independiente, del representante legal y del encargado de la administración de los recursos, de la asociación civil.
- 5.- En su caso, registro ante el Sistema Nacional de Registro, implementado por el Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 693, párrafos 3, 4 y 5 del Código Electoral del Estado de Jalisco y por la “Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos interesados en postularse en candidaturas independientes a los cargos de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa o municipales, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”.

**IX. DEL REGISTRO ANTE EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS, ASÍ COMO DE LOS ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, IMPLEMENTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** Que los datos relativos a precandidaturas, candidaturas, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, tanto en elecciones federales como locales deberán capturarse en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes, implementado por el Instituto Nacional Electoral, el cual constituye un medio que permite unificar los procedimientos de captura de datos.

Asimismo, el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes, es una herramienta de apoyo que permitirá detectar registros simultáneos; generar reportes de paridad de género; registrar las sustituciones y cancelaciones de candidaturas, así como conocer la información de los aspirantes.

Ahora bien, concluido el plazo de registro respectivo, el Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, o bien, el

**IEPC-ACG-077/2020**

área equivalente del organismo público electoral, deberá generar en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes, las listas de precandidaturas, candidaturas, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes registrados y sus actualizaciones, a efecto de poner a disposición de la ciudadanía la información en su página electrónica en un plazo que no exceda de cinco días.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 270, párrafos 1 y 2 y 272, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones expedido por el Instituto Nacional Electoral.

En ese sentido, tal como se estableció en el antecedente 14 de este acuerdo, diversas ciudadanas y ciudadanos presentaron con su manifestación de intención su registro ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes, por lo que aquellos que no lo hicieron previo a su solicitud, deberán realizarlo con posterioridad a ello.

**X. DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y EL DICTAMEN POR EL QUE SE OTORGA LA CALIDAD DE ASPIRANTE A CANDIDATURA INDEPENDIENTE.** Así las cosas, de conformidad con lo señalado en los antecedentes 14 y 15 de este acuerdo, este órgano colegiado, una vez que ha examinado los documentos entregados y los escritos de manifestación de intención y renuncia, estima que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 693, párrafos 3, 4 y 5 del Código Electoral del Estado de Jalisco y en la “Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos interesados en postularse en candidaturas independientes a los cargos de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa o municipales, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”, por lo que dictamina que resulta procedente otorgar la calidad de aspirantes a candidatas y candidatos independientes al cargo de municipio, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, a las y los ciudadanos siguientes:

	<b>NOMBRE DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES</b>	<b>MUNICIPIO</b>
1	Gustavo de la Torre Navarro	San Pedro Tlaquepaque
2	Luis Ángel Morales Hernández	Tonalá
3	José Eduardo Ayala Fernández	Tlajomulco de Zúñiga
4	Jesús Flores Barbosa	Sayula
5	José de Jesús Martínez Esparza	Zapopan
6	Catarino Vázquez Jiménez	San Juanito de Escobedo
7	Alejandro Vázquez González	Zapotlán el Grande
8	Juan Diego Castro Morales	Chapala

9	Primitivo Pimentel Reyes	Zapotlán el Grande
10	José de Jesús Rubio Balcázar	Puerto Vallarta
11	Sergio Rafael Capacete Morán	Autlán de Navarro
12	Arcelia Pérez Martín	Jalostotitlán
13	Ramón González González	Tepatitlán de Morelos
14	Emeterio Corona Vázquez	Acatlán de Juárez
15	José Francisco Castillo Navarro	Guadalajara
16	Luis Armando Aldana González	Cocula
17	Héctor Efrén Pérez Chávez	Ocotlán
18	César Arturo Romero Luna	Zapotitlán
19	José Manuel Chávez Hernández	San Pedro Tlaquepaque
20	Manuel Ponce Huerta	Guadalajara
21	Carlos Alberto Romo Hernández	Atotonilco el Alto
22	Gustavo Castañeda González	Tequila
23	Francisco Gándara Cárdenas	Colotlán
24	Alberto Hernández López	Tlajomulco de Zúñiga
25	Geovani Luján Anaya	Zapopan
26	Ramiro Pérez Martínez	Tequila
27	Fredi Rayo Razo	Chapala
28	Óscar Zepeda Quiñonez	Autlán de Navarro
29	César Octavio Navarro Maldonado	Guadalajara
30	Jorge Alberto Vivanco Limón	Puerto Vallarta

En consecuencia, se les autoriza a realizar los actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, por medios distintos a la radio y la televisión, en el periodo comprendido del cuatro de enero al doce de febrero de dos mil veintiuno.

**Cabe señalar que este acuerdo no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos relativos al registro de la candidatura.**

**XI. DE LA EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN A LAS Y LOS ASPIRANTES.** Que en atención a lo anterior, se determina procedente expedir a las y los mencionados aspirantes a candidaturas independientes, una cédula de identificación en la que conste su nombre y cargo al que aspiran, esto con el fin de facilitarles su labor en la obtención del apoyo ciudadano y, como consecuencia, el recabar las firmas requeridas para ser registrados como candidatas y candidatos independientes durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**XII. DE LA CALIDAD DE ASPIRANTE Y LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO.** Que una vez hecha la manifestación de intención, y recibida la constancia respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 693, párrafo 3 del código electoral local, las y los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.

Ahora bien, las personas referidas en el considerando X de este acuerdo, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por medios distintos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña; tal y como lo establece, el artículo 694, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para ello deberán utilizar la aplicación móvil de conformidad con lo señalado en el antecedente número 11 de este acuerdo.

En ese sentido, ante la pandemia del COVID-19, este Instituto considera oportuno exhortar a las y los aspirantes a una candidatura independiente, a hacer uso de las medidas de salubridad e higiene, referidas en el “Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente”, referido en el antecedente 12 de este acuerdo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el dictamen por el que se otorga la calidad de aspirantes a candidatas y candidatos independientes al cargo de munícipes durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, a las y los ciudadanos referidos en el presente acuerdo, en términos del considerando X.

**SEGUNDO.** Emítanse las constancias respectivas a las y los aspirantes a candidatas y candidatos independientes.

**TERCERO.** Se aprueba la entrega de cédula de identificación a las y los aspirantes a candidatas y candidatos independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en términos del considerando XI del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se exhorta a las y los aspirantes a candidatos independientes para que en los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano se tomen las medidas necesarias de seguridad e higiene y se atienda en todo momento el “Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el

IEPC-ACG-077/2020

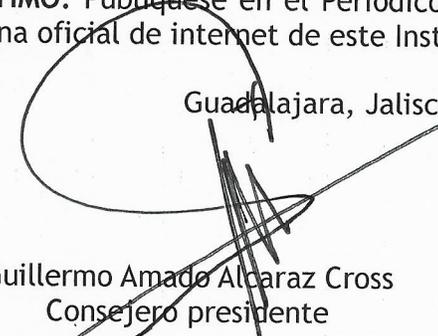
apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente” emitido por el Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.** Notifíquese el presente dictamen a las y los aspirantes a candidatas y candidatos independientes al cargo de municipales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, referidos en el considerando X de este acuerdo.

**SEXTO.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**SÉPTIMO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

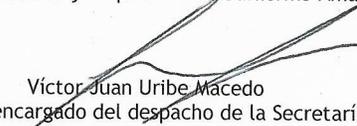
Guadalajara, Jalisco; a 24 de diciembre de 2020.

  
Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

  
Víctor Juan Uribe Macedo  
Director jurídico, encargado del despacho de la  
Secretaría Ejecutiva

VJUM	TEFC
VoBo	Elaboró

El suscrito director jurídico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, encargado del despacho de la Secretaría ejecutiva, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V; 30, párrafo 1 y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral; así como el artículo 5, párrafo 3, fracción I del Reglamento Interior de este Instituto, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

  
Víctor Juan Uribe Macedo  
Director jurídico, encargado del despacho de la Secretaría ejecutiva.

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco hago constar y certifico la siguiente **fe de erratas**: en el presente Acuerdo del Consejo General IEPC-ACG-077/2020 en la página 09 con respecto al nombre marcado con el número 04, se le colocó el nombre como Jesús Flores Barbosa, **siendo lo correcto** Jesús Flores Barboza.

Lo anterior para todos los efectos legales.

Página 12 de 12

Guadalajara, Jalisco; a 05 de enero de 2021.

  
Manuel Alejandro Murillo Gutierrez  
Secretario Ejecutivo.